

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-030-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;" "c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos".

Que, el artículo 259 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, con fecha 24 de septiembre del 2024, se suscribió el Convenio Modificadorio de Cooperación Técnica Económica **Nro. DI-07-07D02-21750-M**, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica Y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil – **CDI – MIES**.

Que, mediante oficio **Nro. 2024-0785-DAPyDS-GADPEO** de fecha 02 de octubre del 2024, la Lcda. Domenica Cedillo en calidad de Directora encargada de Atención Prioritaria y Desarrollo Social traslada para conocimiento de la Directora Financiera del GAD Provincial de El Oro, el Convenio Modificadorio de Cooperación Técnica Económica **Nro. DI-07-07D02-21750-M**, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica Y Social – MIES y GADPEO.

Que, mediante memorando **Nro. 2024-0110-UP-SEF-GADPEO** de fecha 03 de octubre del 2024, la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefe de Presupuesto, proporciona a la Directora Financiera del GADPEO, el Informe de Incremento de Presupuesto al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento al **CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACION TÉCNICA ECONÓMICA Nro. DI-07-07D02-21750-M**.

Que, mediante memorando **Nro. 2024-1471-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 03 de octubre del 2024, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento de la máxima autoridad del GAD Provincial de El Oro, el informe de Incremento al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el incremento al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 del GAD Provincial de El Oro, por el valor de **USD \$ 36.065,77**, en cumplimiento al **CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COOPERACION TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-07-07D02-21750-M SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO (GAD), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –**

CDI – MIES, de conformidad con lo que establece el literal “C” del artículo 259 y siguientes del COOTAD.

**SEGUNDO.** - Tomando en consideración el Informe de Incremento al Presupuesto 2024 emitido mediante memorando Nro. **2024-0110-UP-SEF-GADPEO**, se contempla el incremento en los ingresos y egresos permanentes y no permanentes, mismos que se detallan a continuación.

<b>INCREMENTO AL PRESUPUESTO 2024</b>					
<b>Partida</b>	<b>Descripción de la Partida</b>	<b>Distribuidor</b>	<b>Codificado Actual</b>	<b>Reforma Incremento</b>	<b>Codificado Final</b>
28.01.01	Del Presupuesto General del Estado	Convenio MIES – Proyecto CDI	102.667,24	36.065,77	138.733,01
<b>Total Ingresos:</b>			<b>102.667,24</b>	<b>36.065,77</b>	<b>138.733,01</b>

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los ocho días del mes de octubre del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**

Machala, 08 de octubre del 2024.

Abg. Julio Chuchuca  
**SECRETARIO GENERAL**

**CV**